

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y OTORGAMIENTO DE PREMIOS A AGRUPACIONES PARTICIPANTES EN EL CARNAVAL DE SESTAO 2026.

PRIMERA.-

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Sestao, a través del Departamento de Cultura, establece las normas que habrán de regir la concesión de ayudas económicas y premios a las agrupaciones carnavalescas que intervengan en los actos programados para el día **21 de FEBRERO de 2026** (**Desfile de Carnaval**).

Dichas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas, en los actos programados durante el carnaval en Sestao 2026, así como acercar la cultura en todas sus vertientes a la ciudadanía, fomentando el disfrute de lo lúdico e impulsando el proceso de participación de la ciudadanía.

La cuantía total del crédito destinado en el Presupuesto Municipal a estas ayudas y premios es de 10.260 €, que se imputaran a la partida 3380-22606.

Siendo la causa para el otorgamiento de las ayudas y premios la comprobación de la concurrencia a las categorías convocadas, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, en el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado el Ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible, procediendo a su prorata entre todos los participantes que cumplan las condiciones establecidas.

SEGUNDA.-

FUNDAMENTO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es fundamento legal de las presentes bases y su convocatoria, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)

Las presentes bases se aplicarán en todo el término municipal de Sestao, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en este concurso.

TERCERA.-

BENEFICIARIOS

Asociaciones o entidades legalmente constituidas, así como grupos ocasionales o espontáneos que cumplan las condiciones de las presentes bases; solo en este último caso será obligada la designación de un representante facultado para actuar en nombre del grupo. Dicho representante adjuntará su ficha de acreedor (ANEXO III) y el resto de fichas de acreedor en función de las personas que participen en el grupo ocasional. (Agrupación pequeña de 2 a 13 componentes y agrupación grande a partir de 14 componentes)

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la Ley General de Subvenciones, las personas o entidades en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Para concurrir a la convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Sestao. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

CUARTA.-

REQUISITOS ADICIONALES

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos

- Ser mayores de dieciocho años.
- Estar al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Sestao.
- En el caso de grupos ocasionales presentar 6 fichas de acreedor de las personas que participen en el grupo.
- Ser titular de la cuenta bancaria en que se ingresa el premio o, en caso de grupos ocasionales, la parte proporcional del premio.
- No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombre.
- En caso de utilización de vehículos contar con extintor, la ITV y seguro en vigor.
- En caso de portar un generador, contar con extintor.

QUINTA.-

CONDICIONES PARA OPTAR A LAS AYUDAS / PREMIOS

Para ello será preciso cumplir con las siguientes condiciones:

4.1.- Presentar en el REGISTRO MUNICIPAL la solicitud de participación en el procedimiento y los anexos que correspondan, debidamente cumplimentados en todos sus apartados y **firmados** por la persona en quien recaiga la representación del grupo participante.

4.2.- Que el número de integrantes de las agrupaciones que opten **al premio comparsa pequeña de Carnaval**, será de 2 a 13 componentes.

4.3.- Que el número de integrantes de las agrupaciones que opten a las **ayudas y premio de carnaval comparsa grande de Carnaval** será de más de 13 componentes.

4.4.- Que todos los miembros de la agrupación vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido.

4.5.- Las agrupaciones deberán participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días **21 de FEBRERO de 2026** (Desfile de Carnaval).

En el desfile, el grupo deberá ir claramente identificado con el número asignado en la tablilla facilitada.

4.6.- Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, debe velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.

4.7.- Las entidades participantes deberán obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

4.8.- Las entidades participantes no deberán mostrar contenidos ni actitudes sexistas.

SEXTA.-

DESFILE DE CARNAVAL Y MODELOS DE PARTICIPACIÓN

El desfile de Carnaval de Sestao se celebrará el sábado día 21 de febrero de 2026 y empezará a las 18:30 horas. Previamente se recogerán las tablillas con el número de identificación del grupo en el Edificio Castaños de 17:00 a 18:00 horas y se indicará dónde colocarse en el desfile.

Cualquier agrupación que quiera participar en el desfile y optar a los premios de Carnaval tendrá que formalizar la solicitud de participación, mediante la cumplimentación de los Anexos de la base 7.3.

El Orden de salida de los grupos participantes será establecido por el Departamento de Cultura, teniendo en cuenta, entre otros, el número de integrantes de cada agrupación, color del traje, artilugio, con la finalidad de una correcta coordinación.

En el desfile no se permitirán paradas no previstas que ralenticen la marcha.

JURADO.

El jurado estará constituido por la Presidencia desempeñada por el Concejal delegado de Cultura o Concejal que lo sustituya, dos vocales representantes de Comisión de Fiestas, un vocal representante de la Asociación de Comerciantes, dos vocales externos al ayuntamiento con criterio artístico y al menos un vocal

concejal municipal.

Tal jurado para emitir su veredicto, que será inapelable, considerará criterios basados en la originalidad de la vestimenta/artilugio, su elaboración o complejidad y su temática, la cual será valorada en relación con el carácter satírico de la actualidad, así como la coreografía.

Se establecen dos modelos diferentes de participación:

6.1.- Participación de agrupaciones en el carnaval pequeña.

6.2.- Participación de agrupaciones en el carnaval grande.

A continuación, se detallan los requisitos para participar en cada una de las modalidades:

6.1.- AGRUPACIONES PEQUEÑAS.

Para participar de esta forma se deberán cumplir con lo establecido en la Base 4.2 y haber realizado la inscripción según lo establecido en la base 7

Las agrupaciones pequeñas sólo podrán optar a premios por agrupación pequeña determinados por el jurado establecido.

Todos los premios se entregarán en acto público una vez finalizado el desfile de Carnaval.

❖ DISFRAZ CARNAVAL PEQUEÑAS COMPARSAS (Total Premios: 1.400 €) (entre 2 y 13 componentes)

Primer Premio:	Diploma de 500 €
Segundo Premio:	Diploma de 400 €
Tercer Premio:	Diploma de 300 €
Cuarto Premio:	Diploma de 200 €

6.2.- AGRUPACIONES GRANDES.

Para participar de esta forma se deberán cumplir con lo establecido en la Base 4.3 y haber realizado la inscripción según lo establecido en la base 7

Las agrupaciones grandes podrán optar tanto a premios por agrupación grande determinados por el jurado establecido, como a las dietas por participación.

A.-) PREMIOS.

Los premios se abonarán por transferencia bancaria una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

❖ **DISFRAZ CARNAVAL GRANDES COMPARSAS** (Total Premios: 7.900 €)
(Mínimo 14 componentes)

Primer Premio:	Diploma de 1.200 €
Segundo Premio:	Diploma de 1.100 €
Tercer Premio:	Diploma de 1.000 €
Cuarto Premio:	Diploma de 900 €
Quinto Premio:	Diploma de 800 €
Sexto Premio:	Diploma de 700 €
Séptimo Premio:	Diploma de 600 €
Octavo Premio:	Diploma de 500 €
Noveno Premio:	Diploma de 400 €
Decimo Premio:	Diploma de 300 €
Decimo Primer Premio:	Diploma de 250 €
Decimo Segundo Premio:	Diploma de 150 €

Además, hay dos premios especiales; el que otorgan los hosteleros del municipio, variable según la cantidad recaudada, y el de la Asociación de Comerciantes, de 1500€ en vales, para la compra en los establecimientos asociados. Ambos premios, se entregarán en el momento de la proclamación de los premiados en la publicación del veredicto del jurado.

B.-) DIETAS.

Aquellas agrupaciones grandes que participen y **no hayan sido premiadas** podrán optar a una dieta por participación.

La dieta por participación será de 80 € por agrupación participante y se abonará a la cuenta facilitada por el representante.

La entrega de dicha dieta será por resolución del Concejal de Cultura y con informe de la Animadora Sociocultural del área.

La cuantía máxima consignada para estas ayudas económicas asciende a 960 €, si debido a la alta participación la cantidad establecida por agrupación es insuficiente, se establecerá un índice corrector para poder distribuir la cantidad entre todas las agrupaciones grandes participantes que no hayan sido premiadas

SEPTIMA.-

INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1- El plazo de inscripción se establece del 16 al 19 de Febrero de 2026.

7.2- La solicitud de participación y anexos estarán disponibles en el Ayuntamiento de Sestao, así como, en la página Web del Ayuntamiento de Sestao www.sestao.eus.

7.3.- Las solicitudes de inscripción en el procedimiento se podrán presentar **presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Sestao** (Horario: de

lunes a viernes de 9:00h a 14:00h); o **través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao.**

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido.

La documentación que se deberá presentar, para hacer efectiva la inscripción es:

- **SOLICITUD** de participación en procedimiento de concesión de ayudas y/o premios Carnaval Sestao 2026.
- **ANEXO I**: Relación de 6 miembros de la comparsa.
- **ANEXO II**: Descripción Artilugio y/o Equipos de Sonido. *Será obligatorio rellenar este anexo para poder participar en el desfile con vehículos, equipos de sonido o cualquier elemento con generador.*
- **ANEXO III**: Domiciliación Bancaria.

OCTAVA.-

CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Se convocará el concurso por los medios oportunos para dar la adecuada difusión y facilitar la máxima participación. Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página web, mediante carteles, anuncios en los medios de comunicación, etc.

NOVENA.-

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de realizar la inscripción en las ayudas y concurso de premios supone el conocimiento y aceptación de las BASES.

En el impreso de participación, se incluye un apartado de declaración responsable, de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario conforme al art. 13.2 de la LGS, y la aceptación de someterse a actuaciones de comprobación y control financiero administrativo.

Se considera una causa de reintegro como estipula el art 37.1. de la LGS y a su reintegro, en todos los casos en los que observase que por parte de las agrupaciones subvencionadas se hubiese incumplido las obligaciones y compromisos derivados de la subvención percibida. En estos supuestos se podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas, quedando las personas responsables de los grupos, inhabilitados para recibir subvenciones de este tipo por espacio de un año.

La organización se reserva el derecho a introducir, si lo cree conveniente, las modificaciones necesarias para su buen funcionamiento, así como de resolver cualquier caso no previsto en estas bases.

DECIMA.-

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sestao será responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas y así como acercar la cultura en todas sus vertientes a la ciudadanía, fomentando el disfrute de lo lúdico e impulsando el proceso de participación de la ciudadanía.

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (en adelante LILE).

La base jurídica que sustenta el tratamiento está contemplada en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, podrá consultar o recabar electrónicamente documentos procedentes de otras Administraciones salvo cuando la persona interesada se opusiera a ello. No obstante, el Ayuntamiento, en todo caso, podrá ejercer su función de verificación y/o control, pudiendo acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución de los procedimientos legalmente encomendados.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la LILE, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia “Sestao Zabaltzen”.

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Registro, al Gestor de expedientes, al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición de ésta podrá acceder a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

Los datos personales tratados serán comunicados a Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante el Ayuntamiento de Sestao en el Registro Municipal sito en la Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao <http://www.sestao.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao, con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria trata los siguientes rangos de datos:

☒	Datos básicos: Nombre y apellidos.
☒	Datos de identificación: DNI/NIE.

☒	Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado, DNI/NIE y poder de representación (notarial, apud acta...)
☒	Datos de la actividad: Estar al corriente del pago con la Hacienda Pública competente, estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente con el Ayuntamiento de Sestao, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no haber sido sancionada penal o administrativamente por incurrir en causa de discriminación por sexo y no haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombre .
☒	Datos bancarios: Ficha de acreedor.